JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00063

Decisión: Aprueba rendición de cuentas

El Despacho advierte que, a pesar de haberse dado traslado de la rendición de cuentas presentada oportunamente por la liquidadora de los bienes del deudor, las partes no se pronunciaron al respecto, razón por la cual, se hace pertinente proceder conforme al **artículo 571 del Código General del Proceso.**

Sobre el particular el Despacho encuentra que la liquidadora realiza al Despacho una relación pormenorizada de los pagos efectuados a los acreedores a los que les adjudicaron el vehículo con placas UDZ287 conforme a la providencia del 19 de abril del 2022, así como de los gastos en los que incurrió durante este proceso los cuales, según afirma, fueron pagados por el deudor (Cfr. Archivo 79). Lo anterior, lo acredita adjuntando los comprobantes de pago y el acta de entrega del vehículo al siguiente acreedor: **Finanzauto S.A** (Cfr. Pág.27, archivo 79).

En tal sentido, por encontrarse ajustado a Derecho, el Despacho aprueba las cuentas rendidas, decreta la terminación del procedimiento, y fija como honorarios definitivos en favor de la liquidadora Elisa Guarín Zapata, la suma de medio salario mínimo, que ya habían sido fijados como honorarios provisionales, lo anterior, en atención al activo de la liquidación.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __24 feb 2023___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario